Año de 1944 Viernes 28 de Enero Núm. 12

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre.....	21,00 pesetas	Un trimestre.....	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

228

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

VEDA DE CAZA

De acuerdo con lo prevenido en la Orden Ministerial de 27 de Julio de 1939 (B. O. de 30 de ídem), la época de veda para la caza menor comienza en todas las provincias, excepción de las Islas Canarias, el primer domingo del mes de Febrero próximo día seis, siendo hábil para la caza dicho domingo día seis, y únicamente las aves acuáticas podrán cazarse hasta el último domingo de Marzo en las albuferas, lagunas y terrenos pantanosos.

Encarezco a todas las autoridades y agentes dependientes de la mía, que exijan el más exacto cumplimiento de lo dispuesto.

Segovia, 28 de Enero de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

224

CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. Gobernador Militar de esta Plaza, se efectuarán ejercicios de tiro de cañón y ametralladora en el polígono de las Escuelas Prácticas por los Alumnos de la Academia de Artillería los siguientes dias: 2, 7, 9, 14, 16, 18 y 19, desde las 15 a las 17,45 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles desgracias.

Segovia, 26 de Enero de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 21 de Diciembre de 1943 por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley de Delegación de Trabajo de 10 de Noviembre de 1942.

(Continuación)

CAPITULO III

ATRIBUCIONES

SECCION PRIMERA

De carácter general

Art. 24. El Delegado de Trabajo velará por el buen funcionamiento de los servicios de todas las dependencias, Organismos y Establecimientos del Ministerio, dando cuenta a la Superioridad de las deficiencias que observe en su funcionamiento. Respecto del persoual a sus órdenes, procurará su puntual asistencia a la oficina, el mayor rendimiento en la labor que se le confie y su recto comportamiento, corrigiendo las faltas leves y debiendo ordenar la formación de expediente por las que sean reiteradas o graves.

Art. 25. Cuando un Jefe de Servicio hubiese de conocer de un asunto que creyera no ser de su competencia, lo remitirá al que considere competente, y si éste no lo aceptase, se someterá la cuestión al Delegado, que resolverá oída la Junta Consultiva.

Contra las resoluciones del Delegado de estas cuestiones podrá recurrirse ante la Subsecretaría, la que oirá preceptivamente a las Direcciones Generales a quienes efecten.

Art. 26. En cuanto a la concesión de la Medalla al Mérito en el Trabajo, tanto individual como colectiva, corresponderá a los Delegados.

a) Instruir los oportunos expedientes que se inicien por acuerdo de la Superioridad, respecto a aquellas personas, Empresas o Entidades que residan en el territorio de su jurisdicción.

b) Formular propuesta para la concesión de la nombrada condecoración.

c) Remitir a la Superioridad, debidamente informada, las peticiones que se presenten para su concesión.

SECCION SEGUNDA

En relación con las Leyes de Trabajo

Art. 27. Corresponde a los Delegados redactar, con autorización de la Dirección General de Trabajo, los proyectos de Reglamentación que hayan de someterse a la aprobación del Ministerio y emitir los informes que en esta materia les sean solicitados.

Los Delegados pondrán en conocimiento de la Dirección de Trabajo las necesidades de la provincia en orden a la Reglamentación laboral, para que por ésta se adopten las medidas pertinentes.

Siendo de la competencia del Ministerio la facultad de dictar normas laborables, evitarán el que por Organismo ajenos al mismo se invadan estas atribuciones, poniendo en conocimiento de la Superioridad los casos en que por persona u organismo ajeno al Departamento se intente imponer normas de trabajo.

Art. 28. Los Delegados aprobarán los Reglamentos de Régimen Interior de Empresas, conforme a las disposiciones especiales sobre la materia, previo informe de la inspección en las cuestiones de su competencia.

Art. 29. Los Delegados fijarán anualmente los días festivos a efectos laborables de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Descanso Dominical, de su Reglamento y disposiciones especiales, dándole la debida publicidad.

Art. 30. Velarán por la exacta aplicación de las Leyes y Reglamentos, sometiendo al Ministerio las cuestiones que se susciten en dicha aplicación y que no estén especificamenatribuídas a la Magistratura.

Art. 31. Conocerán, a través de la Inspección de Trabajo, de todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de las Leyes Sociales en la Provincia, a cuyo efecto el Inspector-Jefe le trasladará para su conocimiento el resumen mensual de la labor de la Inspección y le comunicará los itinerarios que, con la aprobación de la Superioridad, hayan de realizarse.

No obstante los Delegados podrán visitar personalmente las zonas de trabajo, Establecimientos o Empresas que consideren oportuno, así como aquéllos que les ordene la Superioridad. Cuando lo hiciesen, no podrán levantar actas de infracción, facultad que corresponde sólo a la Inspección de Trabajo. Si el Delegado apreciase la existencia de infracción, pondrá el hecho en conocimiento de la Inspección a los efectos de que por la misma se levante el acta correspondiente.

Art. 32. Los Delegados podrán acordar por motivos justificados que la Inspección réalice visitas concretas y determinadas, comunicando por escrito al Jefe de la misma la gestión que le encomiende y de cuyo resultado éste le dará cuenta.

Art. 33. Corresponde a los Delegados la imposición de sanciones y tramitación de recursos en materia de legislación laboral, en la forma que se determina en este Reglamento.

Art. 34. Le corresponde igualmente la instrucción de expedientes de suspensión de personal por causa de crisis económica. Dichos expedientes se tramitirán en la forma que determine este Reglamento.

Art. 35. En orden al cumplimiento de las leyes laborables corresponde a los Delegados la facultad de conocer con anterioridad a su iniciación las condiciones en que ha de desarrollarse el trabajo, autorizando la apertura de Centros de trabajo cuando se acredite el cumplimiento de las leyes sociales en los mismos para conocimiento de lo cual recabarán el previo informe de la Inspección.

Análoga autorización será necesaria cuando se introduzcan reformas importantes por las Empresas.

Art. 36. Toda Empresa que ocupe cinco o más obreros fijos deberá figurar inscrita en el Registro que a tal efecto llevarán las Delegaciones de Trabajo en el que se hará constar el nombre de la Empresa, su residencia, actividad de la misma, número de obreros empleados, así como el de aprendices, las condiciones de trabajo que ofrezcan a su personal y las disposiciones de régimen interior, si las hubiere. De este Registro se enviará al Ministerio un duplicado.

El cumplimiento de este requisito por parte de las Empresas se hará constar en la diligencia de apertura del libro de visitas que han de llevar las Empresas conforme al Reglamento de la Inspección del Trabajo.

Art. 37. En relación con los trabajos portuarios, corresponde al Delegado la superior Jefatura de los Organos que para su regulación existan en los puertos, con arreglo a las normas marcadas por la Reglamentación Nacional.

SECCION TERCERA

En materia de previsión social

Art. 38. Velará el Delegado por la exacta aplicación de la legislación referente a los Seguros Sociales obligatorios y por su interpretación, de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Superioridad.

A tal fin, deberá someter al Instituto Nacional de Previsión y al Ministerio las cuestiones que se susciten en dicha aplicación.

Art. 39. Conocerá a través de la Inspección de todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de las Leyes de Seguros Sociales en la Provincia.

Art. 40. Recabará en casos nece-

sarios del Jefe de la Inspección el que actúe ésta, comunicándole por escrito la gestión concreta que le encomienda, del resultado de la cual le dará cuenta.

Art. 41. Les corresponde igualmente la imposición de sanciones y tramitación de recursos en lo referente a Seguros Sociales, en la forma que determina este Reglamento.

Art. 42. Corresponde a los Delegados la vigilancia y tutela de las Instituciones de Ahorro en cuanto a su actuación social.

Las Cajas de Ahorro comunicarán a la Delegación de Trabajo las directrices de su política social, y enviarán cada año a la misma una Memoria en que ésta se refleje.

Art. 43. Las Delegaciones de Trabajo tramitarán la documentación de Montepíos y Mutualidades y diligenciarán sus libros.

Servirán de órgano de enlace entre estos Organismos y la Dirección General de Previsión realizando aquellas misiones que la legislación vigente o la Dirección General les confíe cerca de ellos.

Los Delegados podrán recabar por conducto jerárquico la actuación de la Inspección de Entidades Aseguradoras y de Previsión.

Art. 44. A las Delegaciones de Trabajo corresponde la tramitación de expedientes para la concesión de los beneficios de la legislación sobre Familias numerosas, facilitando a los particulares cuantos datos precisen para obtenerlos.

(Continuará)

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión extraordinaria de la Comisión Gestora

En la Ciudad de Segovia a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las once y media de la mañana, se reunió la Comisión Gestora de la Excma. Diputación en su Palacio provincial y salón de actos de la misma, previa especial convocatoria circulada en forma reglamentaria, asistiendo los señores Diputados Gestores, D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Juan Herrero Garrido, D. Tomás Angulo de Blas, D. Arturo Acosta García y D. Ricardo de Cáceres y Torres, bajo la Presidencia de D. José Riera Aisa, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de Fondos Provinciales D. Alberto Díez Navarro, con objeto de celebrar sesión extraordinaria dedicada a la discusión y aprobación de los presupuestos para el próximo año de 1944.

La Presidencia declaró abierta la sesión, y leído por el infrascrito Secretario el borrador del acta de la sesión celebrada con carácter ordinario, por la Comisión, en la mañana del dia anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Constituyendo los reunidos el total del número que componen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, la Presidencia manifestó a los concurrentes que iba a entrarse, desde luego, en el asunto motivo de la convocatoria, o sea, de la discusión y aprobación del presupuesto provincial ordinario para 1944, así como de las variantes propuestas por la Intervención de Fondos y la Comisión de Hacienda nombrada al efecto. Recomendó a los señores presentes la brevedad posible en sus deliberaciones y significó que, discutidos los puntos que la ofreciesen, durante un tiempo prudencial, sobrevendría si se pedía la votación. Expuso que los presupuestos serían leídos por artículos, y éstos, concepto por concepto, comenzando por la Sección de Gastos, y que a la conclusión de la totalidad de cada artículo se preguntaría si se realizaba votación, y en caso de no pedirse por ninguno de los señores Vocales, se consideraría aprobada en la forma presentada.

La Presidencia dispuso que por el señor Secretario se procediera a dar lectura del anteproyecto de presupuesto presentado por la Intervención de fondos y la Comisión de Hacienda, lo que verificó seguidamente, empezando la discusión de los diferentes conceptos que contiene el presupuesto de Gastos.

Terminada la parte de Gastos, se suspendió la sesión a las catorce horas del indicado día veintisiete de los corrientes, reanudándola de nuevo por la tarde a las diez y seis del mismo día veintisiete, con asistencia también de todos los señores Gestores, siguiendo la lectura y estudio de las distintas partidas del presupuesto de Ingresos.

Tomaron parte en la deliberación todos y cada uno de los señores Gestores asistentes, tanto en la parte de Gastos como en la de Ingresos, dándose por satisfechos con las explicaciones que la Presidencia les da aclarando los casos en que se pedía.

Después de discutido suficientemente el presupuesto de Gastos y el de Ingresos, por orden presidencial, el señor Secretario procedió a la lectura de los mismos y nuevamente del articulado y conceptos de ambos, no detallándose en este lugar por haber de ser impreso el presupuesto según costumbre de esta Excma. Diputación, quedando aprobadas todas y cada una de las partidas que comprende, por unanimidad, y fijado por capítulos en la forma siguiente:

CAPITULOS	INGRESOS	PESETAS
1.°	Rentas	119.455,11
2.°	Bienes provinciales	30.950,00
3.°	Subvenciones y donativos	1.060.200,00
4.°	Legados y mandas	500,00
5.°	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	54.490,07
6.°	Contribuciones especiales	» »
7.°	Derechos y tasas	198.360,00
8.°	Arbitrios provinciales	422.500,00
9.°	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	727.194,03
10.°	Cesiones de Recursos municipales	906.549,88
11.°	Recargos provinciales	246.356,60
12.°	Traspaso de obras y servicios públicos	213.000,00
13.°	Crédito provincial	» »
14.°	Recursos especiales	313.444,70
15.°	Multas	150,00
16.°	Mancomunidades interprovinciales	» »
17.°	Reintegros	94.646,12
18.°	Fianzas y depósitos	» »
19.°	Resultas	» »
	Total	4.387.796,51

GASTOS

1.°	Obligaciones generales	159.263,90
2.°	Representación provincial	40.500,00
3.°	Vigilancia y seguridad	» »
4.°	Bienes provinciales	» »
5.°	Gastos de recaudación	63.681,61
6.°	Personal y material	711.060,70
7.°	Salubridad e higiene	5.000,00
8.°	Beneficencia	1.128.852,30
9.°	Asistencia social	110.978,00
10.°	Instrucción pública	53.500,00
11.°	Obras públicss y edificios provinciales	1.912.960.00
12.°	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	» »
13.°	Montes y pesca	» »
14.°	Agricultura y ganadería	8.000,00
15.°	Crédito provincial	160.000,00
16.°	Mancomunidades interprovinciales	» »
17.°	Devoluciones	21.500,00
18.°	Imprevistos	12.500,00
19.°	Resultas	» »
	Total	4.387.796,51

RESUMEN GENERAL

Total general de ingresos	4.387.796,51
Id. de gastos	4.387.796,51
Diferencia	0.000.000,00

Igualmente fueron leídas las ordenanzas de arbitrios sobre el sello provincial, certificaciones que se expidan por las oficinas de la Diputación, licencias para construcción de edificios y sus reformas lindantes con caminos vecinales y carreteras provinciales, aprovechamientos de tierras o piedras, sobre energía eléctrica mediante aprovechamientos hidráulicos, sobre productos maderables y leñosos de los montes de la provincia y productos resinosos de los pinares ds la misma, que fueron aprobadas igualmente o ratificadas por unanimidad y que se incorpora al original del presupuesto para la mejor inteligencia de éste.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a las veintiuna horas del día 27 de Noviembre de 1943, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—El Presidente, José Riera: rubricado. El Secretario, L. Sánchez de Toledo: rubricado.

182

Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Segovia

ORDEN de 10 de Enero de 1944 por la que se fijan preceptos para la aplicación del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación Nacional. (*B. O. del E.* del 16).

Para la aplicación del Presupuesto de Gastos de este Departamento correspondiente al presente año, aprobado por Ley de 30 del pasado Diciembre y regularizar de paso el despacho de servicios relacionados con aquél.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Los Centros Oficiales, Asociaciones, Entidades y Organismos que tienen consignadas a su favor en el Presupuesto subvenciones con partidas fijas y determinadas, solicitarán la expedición de libramientos para el abono de aquéllos, concretando la provincia donde habrán de realizarlo y el nombre y dos apellidos de la persona a favor de la cual ha de expedirse el mandamiento de pago, y a la petición habrán de unir inexcusablemente certificación de la Sección Administrativa provincial de Enseñanza primaria o de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento, según corresponda, que acredite haber rendido la cuenta de la aplicación de la subvención del pasado año de 1943. La Subsecretaría y Direcciones generales, a la vista de la solicitud y certificación mencionada, circularán sin otro trámite las órdenes para interesar de la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), la expedición de los oportunos libramientos «en firme», salvo los casos en que la Ley de Presupuestos disponga lo sea en el concepto «a justificar», haciendo constar en las órdenes la existencia concreta del crédito en el Presupuesto.

2.° La tramitación de concesiones con cargo a los créditos globales de subvenciones consignadas en el capítulo III, artículo 4.° que a continuación se detallan, corresponde a la Sección de Contabilidad y Presupuestos: Grupo 1.°, Ministerio y Subsecretaría; concepto 1.°, subconcepto 3.°, 1.° y 2.°

Grupo 3.°, Dirección General de Enseñanza Media, concepto 1.°, subconcepto 1.°, créditos globales de 150.000 y 87.100 pesetas.

Grupo 4.°, Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica; concepto 2.°

Grupo 5.°, Dirección General de Enseñanza Primaria; concepto 2.°, subconcepto 1.°, 2.° y 3.°; Concepro 4.°, subconcepto 3.° y concepto 5.°

Grupo 6.°, Dirección General de Bellas Artes; Concepto 5.°, subconcepto 1.°

Grupo 7.°, Dirección General de Archivos y Bibliotecas; Conceptos 8.° y 10.

A base de las órdenes ministeriales de concesión la Subsecretaría y Direcciones generales interesarán de la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), la expedición de los correspondientes Libramientos «en firme» acompañando copias autorizadas del informe emitido por la Intervención general de la Administración del Estado o de la Delegación de la misma en este Ministerio y de la orden de concesión. Estas subvenciones podrán otorgarse en virtud de facultad discrecional por O. M. o atendiendo solicitudes que se documentarán para acreditar la existecia del servicio que se presta, concretando las subvenciones del Estado recibidas anteriormente y de las que se responderá haber rendido las cuentas correspondientes.

3.° No obstante hacerse las concesiones y libramientos «en firme», los beneficiados vienen obligados a rendir cuenta anual justificada de la aplicación dada a la subvención. Las cuentas se examinarán y aprobarán por las Secciones administrativas provinciales las de enseñanza primaria, quedando archivadas en las mismas a disposición de este Ministerio y para revisar en las visitas oficiales de Inspección. Las que correspondan a libramientos realizados en Madrid se examinarán y archivarán en la Sección de Contabilidad y Presupuestos, correspondiendo la aprobación a la Subsecretaría y Direcciones generales.

4.° Cuando la petición de libramiento se refiera a consignación anual indivisible, se enviará a la Ordenación Central de Pagos, con aquélla, un duplicado, y si la consignación ha de fraccionarse en semestres o trimestres, se acompañará a cada orden las copias que corresponda.

5.° Los libramientos «a justificar» cuando la concesión corresponda abonarla por semestres o trimestres, los perceptores cuidarán rendir la cuenta rápidamente, y, desde luego, sin rebasar el plazo reglamentario de noventa días, ya que para la expedición de los libramientos sucesivos derante el ejercicio será requisito indispensable haber rendido la cuenta del Libramiento anteriormente realizado.

6.° Las cuentas correpondientes a Libramientos expedidos en el conseпto de «a justificar» habrán de ser rendidas en el plazo de noventa días que fija el artículo setenta de la Ley de Administración y contabilidad de la Hacienda de primero de Julio de 1911 y la prórroga de aquél sólo podrá obtenerse del Ministerio de Hacienda, conforme al artículo octavo de la Ley de 30 del pasado mes de Diciembre (*B. O. del E.* del 31), y al término justo del mencionado plazo o antes de vencer éste, serán depositadas en pliego certificado en correos y dirigidas a este Ministerio las cuentas de los cuentadantes que correspondan a Centros y Organismos oficiales consignándose el envío en el Registro de salida de la Dependencia y respaldando el resguardo de correos por el Jefe de aquéllos para concretar las cuentas enviadas en el pliego certificado, datos éstos que habrán de comprobarse en las visitas de Inspección. Las que se refieran a entidades y organismos particulares, habrán de entregarse dentro del referido plazo en la Sección administrativa provincial de Enseñanza primaria, que facilitará el correspondiente recibo reseñando la cuenta o cuentas entregadas y la referida Sección las cursará a este Ministerio en el plazo del tercer día. Los cuentadantes oficiales y particulares cuyos libramientos se realicen en esta capital, ingresarán las cuentas en el registro general de este Ministerio, recogiendo el oportuno resguardo que detallará las cuentas recibidas.

7.° La falta de rendición de cuentas dentro del plazo señalado motivará el reintegro al Tesoro del importe del libramiento y el retraso en los ingresos o en la presentación de aquellas podrá dar lugar a la exigencia de intereses de demora. La reincidencia en estas faltas podrá ser corregida con la destitución de los Habilitados que las produzcan.

8.° Para cumplimentar disposiciones de la Intervención General de la Administración del Estado, se cuidará de que toda cuenta original figure también la carta o cartas de pago originales de los ingresos o reintegros al Tesoro, uniendo copia autorizada y reintegrada en forma de las mismas a los ejemplares duplicado y triplicado de las cuentas. Se unirá también a ésta, copia autorizada de la Orden de aprobación del servicio a que se refiere las cuentas. Se advierte que los saldos o resíduos que se daten en las cuentas para las sucesivas, habrán de justificarse con los reintegros de aquéllos al Tesoro, que serán librados de nuevo si así procediera.

9.° En todo servicio que directa o indirectamente tenga relación con los gastos presupuestarios, inclusos corridas de escalas, nombramientos remunerados, etc., se tramitirá por las Secciones de este Ministerio el correspondiente expediente, dónde bajo la responsabilidad de los que lo tramitan, habrá de consignarse que el gasto o el nombramiento responde a las respectivas plantillas o consignaciones autorizadas en el Presupuesto, siendo personalmente responsables sino han hecho la oportuna indicación en el expediente de todo gasto que se realice por exceso o sin existencia de crédito. Las Secciones, al cumplimentar los acuerdos tendrán especial cuidado de reseñar en las órdenes los informes emitidos por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y por la Intervención general de la Administración del Estado o por su Delegación en este Ministerio, concretando las fechas de ambos dictámenes, y del propio modo enviarán el reglamentario traslado de los acuerdos a la Sección de Contabilidad y Presupuestos acompañando el que corresponda a la Ordenación Central de Pagos, por duplicado, en unión de copia, también duplicada, y autorizada del informe emitido por la mencionada Intervención General o su Delegación en este departamento, al objeto de que al formularse por aquélla la petición de libramiento se acompañe el traslado y copia referidos.

10. En los expedientes que por su índole económica, las Secciones o Dependencias Centrales cursan a la de Contabilidad y Presupuestos y que ésta envia a la Intervención general de la Administración del Estado o Delegación de ésta, acompañarán, a la vez extendidas sin fecha, la correspondiente Orden Ministerial y minuta, respectiva para que al aprobar el expediente se autorice la resolución y de esta forma al recibir de la Sección de Contabilidad y Presupuestos la Sección o Dependencia de origen, pueda cumplimentar el servicio y circular las órdenes de un plazo que no exceda de tres días, todo ello en beneficio de la rapidez de aquél. Ninguna Sección podrá enviar a la de Contabilidad y Presupuestos documentación alguna bajo sobre, sino únicamente por medio de índice.

11. Los Jefes de los Centros y Dependencias Centrales, provinciales y locales, participarán dentro del corriente mes de Enero a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento el nombre y dos apellidos del Habilitado a favor del cual han de expedirse durante el presento ejercicio cuantos libramientos les correspondan.

12. Los Directores de las Escuelas privadas enteramente gratuitas y que sustituyen a Escuelas nacionales que aspiren a subvención con cargo al crédito de tres millones de pesetas, consignado en el capítulo 3.°, artículo 4.°, grupo 5.°, concepto 4.°, subconcepto 1.° de la vigente Ley de Presupuestos, presentarán las solicitudes y certificaciones que detallan las ordenes ministeriales publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 1.° de Agosto y 4 y 30 del pasado Diciembre en la Inspección Profesional de Enseñanza Primaria de la respectiva provincia; las cuales, con su informe las elevarán a la Dirección General de Enseñanza Primaria en un plazo que en ningún caso podrá exceder de 15 días.

13. Las Inspecciones profesionales de Enseñanza Primaria cumplimentarán las Ordenes dictadas por este Ministerio en 1943 en las concesiones de subvenciones correpondientes al servicio de colonias escolares, enviando dentro del corriente mes el informe entonces pedido para que, examinado por la Dirección General de Enseñanza Primaria, se disponga la unión del mismo a las cuentas correspondientes.

14. Los cheques contra la cuenta corriente de Servicios «a justificar» que expidan los pagadores provinciales contra el Banco España además de su firma, precisarán la del Jefe o Director del Centro o Dependencia, a que se refiera el servicio. Las cuentas de servicios «a justificar» o para librar «en firme», además de la documentación que vienen aportando, unirán certificación del Jefe o Director del Centro acreditando que se hicieron cargo del mobiliario o material figurado en las cuentas y que queda anotado en el inventario del Establecimiento si se trata de inventariable, y tratándose de obras se acompañará certificación igualmente del Jefe o Director del Servicio acreditativo de haberse realizado aquellas en debida forma y conforme al proyecto y presupuestos aprobados.

15. Para la debida reguralidad del servicio no sólo en este Departamento, sino también en la utilización de los recursos y despachos, por la Ordenaciόu Central de Pagos, las Secciones de este Ministerio formularán inmediatamente los reglamentarios expedientes para la aplicación de los créditos globales en forma de que puedan disponerse los libramientos por trimestres o a lo sumo uno para el primer semestre y en los meses de Julio y Octubre los del tercero y cuarto trimestre, respectivamente.

16. El Jefe Superior de Administración y de la Sección de Contabilidad y Presupuestos, por razón de su cargo, vigilará y se afanará, con el personal a sus órdenes, por la mejor y debida aplicación del Presupuesto de gastos impidiendo toda transgresión, y, a estos efectos, se le reconocerá como Inspector general de Servicios administrativos y económicos y, como tal podrá dirigirse directamente a todos los Jefes y Directores de centros y establecimiento con motivo del cumplimiento de la misión que se le tiene confiada, quedando aquéllos obligados a facilitarle cuantos datos requiera y en las visitas que realice a cumplimentar lo que encarezca.»

Lo que se hace público de acuerdo con las órdenes recibidas de la Superioridad.

Segovia, 20 de Enero de 1944.—El Jefe de la Sección, Jesús Gómez Andrés.

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de Segovia 204

Con esta fecha han sido aprobados, como definitivos, los tipos evaluatorios resultantes de los trabajos de catastro realizados en el término municipal de *Cuéllar*. Dichos tipos evaluatorios con sus elementos integrantes estarán expuestos al público en el Ayuntamiento del referido pueblo durante un plazo de quince días, para que los particulares y entidades interesadas puedan interponer ante esta Jefatura Provincial las reclamaciones que juzguen oportunas.

Las equivalencias de las clases locales, en las distintas calificaciones, con las del cuadro provincial de cultivos y aprovechamientos de carácter agrícola publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 26 de Mayo de 1943, son las siguientes:

Hortalizas: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 3.ª, 5.ª y 7.ª
Cereal riego: 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, equivalentes a 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª
Plantas industriales: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 3.ª, 4.ª y 6.ª
Cereales y tubérculos: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 3.ª, 4.ª y 6.ª
Cereal secano: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª, equivalentes a 2.ª, 4.ª, 6.ª, 8.ª, 9.ª, 12.ª, 16.ª y 19.ª
Viña: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 3.ª, 6.ª y 8.ª
Viña nueva: como *cereal* secano de 6.ª, 7.ª y 8.ª, equivalentes a 12.ª, 16.ª y 19.ª
Era: única, equivalente a la clase 1.ª de dehesa de pastos.
Dehesa de pastos: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 1.ª, 3.ª y 7.ª

Por lo que se refiere a los aprovechamientos forestales, los elementos integrantes de los tipos imponibles que gravan dicha riqueza en el término, así como su equivalencia con las clases del cuadro provincial, son:

CALIFICACION Y SUBCALIFICACION	Clases		Renta	Utilidades del ganado de renta	Líquido	Superficie
	Local	De la zona				
Pastizal	U.ª	7.ª	15,00	4,67	8,00	607-74-57
Pinar negral	1.ª	6.ª	149,96	1,96	152,00	68-68-50
Idem	2.ª	7.ª	137,90	2,12	140,00	455-99-71
Idem	3.ª	9.ª	113,78	2,45	116,00	1491-11-99
Idem	4.ª	13.ª	65,55	3,12	69,00	146-33-87
Pinar albar	1.ª	4.ª	79,58	0,94	80,00	29-07-73
Idem	2.ª	6.ª	56,54	1,11	58,00	44-70-73
Idem	3.ª	8.ª	33,49	1,28	35,00	129-89-82
Pinar albar y negral	U.ª	9.ª	113,78	2,45	116,00	85-41-62
Pinar exento (como pastizal)	U.ª	1.ª	23,00	26,40	49,00	363 88-45
Monte público núm. 10	U.ª	Cuenta especial de monte público			51,86	696-22-75
Idem núm. 14	U.ª	»	»	»	119,29	1378-81-00
Idem núm. 15	U.ª	En período de repoblación (exento)				527-06-35
Monte bajo de encina	U.ª	3.ª	57,59	9,48	67,00	118-18-80
Arboles de ribera	1.ª	5.ª	231,40	—	231,00	9-04-10
Idem	2.ª	7.ª	176,18	—	176,00	64-94-97
Idem	3.ª	10.ª	93,36	—	93,00	5-08-06

Segovia, 25 de Enero de 1944.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio Elías.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

211

ZARZUELA DEL PINAR

SUBASTA

El día ocho de Febrero próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta para el aprovechamiento de resinas de 21.517 pinos a vida y 2.454 a muerte, del monte de estos propios núm. 59 del catálogo denominado «Pinar Robledal», por el año forestal de 1943-44, bajo el tipo de tasación total de 78.819,26 pesetas, siendo de aplicación a este remate la Orden Ministerial de 5 de Noviembre de 1943, (*Boletín Oficial del Estado* núm. 315 de 11 del mismo mes), modificada por la de 11 de Enero de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 20 de 20 del mismo).

La subasta se celebrará con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas formulado por la Jefatura provincial del Distrito Forestal, publicado en el BOLETIN OFJCIAL do la provincia correspondiente al día 10 de Noviembre último, y las que constan en el oficio de dicha Jefatura. núm. 3.538, y al de condiciones económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y demás disposiciones contenidas en el Real decreto de 2 de Julio de 1924, ante el Sr. Alcalde-Presidente o de quien legalmente le sustituya, del Sr. Regidor Sindico, del funcionario que designe la Jefatura del Distrito Forestal y del Notario de este Distrito, que dará fe del acto, por el sistema de pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento de las diez a las trece horas durante todos los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior inclusive al en que haya de celebrarse la subasta, ajustándose las proposiciones al modelo que al final se inserta.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado por los proponentes o sus representantes legales, reintegrados con timbre de 4,50 pesetas, debiendo hallarse escrito y firmado por el licitador en el anverso del sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinas durante el año forestal de 1943-44, del monte núm. 59 del catálogo de los propios de Zarzuela del Pinar denominado pinar «Robledal», acompañándose en sobre separado el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional en una cantidad equivalente al cinco por ciento del tipo de la subasta, que podrá constituirse en la Depositaría de fondos de este Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa con arreglo a las condiciones fijadas, previniéndose que en caso de resultar iguales dos o más proposiciones de las más ventajosas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos entre sus autores, y que de existir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

Todos los gastos que se originen con motivo de la subasta tal como los de gestión técnica importante en 2.138,81 pesetas, Notario, pago de derechos reales, anuncios de subasta, formación de pliegos de condiciones económicas etc. serán por cuenta del rematante.

Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la aprobación de la subasta, el rematante, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, constituirá la fianza definitiva consistente en el 10 por 100 del precio de adjudicación.

En el mismo plazo ingresará el rematante en la Caja de fondos de este Muuicipio el 90 por 100 de la cantidad por haya sido adjudicada la subasta,

Zarzuela del Pinar a 25 de Enero de 1944. El Alcalde, Rufino Ortega.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, para la subasta del aprovechamiento de resinas de 21.517 pinos a vida y 2.454 a muerte del monte «Pinar Robledal», núm. 59 del catálogo, de los propios de Zarzuela del Pinar, de los pliegos de condiciones y presupuesto de gestión técnica, se compromete a la adquisición de expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

210

VILLAVERDE DE ISCAR

SUBASTA

El día diez de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la primera subasta de los productos resinosos de los montes de estos propios números 57-58 del catálogo, correspondiente a siete mil setecientos sesenta pinos a vida y quinientos ochenta y seis a muerte, por el plazo de un año, o sea el año forestal 1943-1944 y bajo el tipo de tasación de veinticinco mil seiscientas noventa y tres pesetas con sesenta y un céntimos, no admitiéndose proposiciones que no cubran la tasación, siendo de aplicación a esta subasta la orden ministerial de 5 de Noviembre de 1943, *Boletín Oficial del Estado* número 315 de 11 de dicho mes, modificada por la de 11 de Enero del año actual 1944 (*Boletín Oficial del Estado* número 20 de 20 de dicho mes), al pliego de condiciones facultativas formulado por la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día diez de Noviembre último, con las cláusulas adicionales al mismo transmitidas a esta Alcaldía en oficio de dicha Jefatura de fecha 22 del corriente.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados que serán extendidos con arreglo al modelo que a continuación se inserta, en papel de 4,50 pesetas o simple con dicho reintegro, al que se acompañará cédula personal del interesado y resguardo del 5 por 100 del tipo de tasación que asciende a 1.284,68 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifissto en Secretaría.

Los pliegos se presentarán en Secretaría todos los días laborables de diez a una de la mañana, comprendidos desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, incluso el día señalado para la subasta que podrán presentarse ante la mesa de once a once y media

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica importantes novecientas setenta y ocho pesetas cinco céntimos, los de impuesto de derechos reales y demás que tanto provinciales como municipales se hallan impuestos o se impongan en lo sucesivo, como asimismo los de anuncios de subasta y reintegro de expediente.

Villaverde de Iscar, 25 de Enero de 1944.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal corriente, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Villaverde de Iscar en el BOLETIN OFICIAL y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en Secretaría para la subasta de los productos resinosos de los montes de propios de dicho Ayuntamiento número 57-58 del catálogo, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por el año forestal 1943 a 1944 por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

207

SAMBOAL

Rectificación de anuncio de subasta de resinación

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al dia 21 del actual núm. 9, aparece inserto anuncio para la subasta de resinación de estos montes por un plazo de cinco años, señalada para el día 31 del mes actual, cuyo anuncio queda rectificado en la siguiente forma.

1.° La subasta se celebrará el día 10 de Febrero próximo y hora de las doce de la mañana, ante el Sr. Alcalde Presidente, Concejal que le sustituya, Funcionario del ramo de Montes, Síndico y dará fe el Notario.

El tipo de tasación será el de pesetas 93.156,45, cuyas proposiciones se presentarán conforme al modelo que se inserta al final de diez a trece horas el día anterior a la subasta. pudiendo presentarlas desde el siguiente del anuncio.

El plazo porque se subasta el aprovechamiento es del año forestal de 1943-1944.

Los gastos serán de cuenta del rematante.

Para los demás requisitos de subasta y gastos de gestión técnica serán válidos aquéllos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL del día 21 del actual.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente que por separado acompaña, enterado del anuncio que pública esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de ... de 194.. para el aprovechamiento de resinación de estos montes y año forestal de 1943-1944, consistente en 27.162 pinos a vida y 2.578 pinos a muerte, se compromete a tomar a su cargo citado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra), aceptando todas las condiciones del pliego facultativo y económico que han servido de base a esta subasta, quedando enterado de la Orden Ministerial de 5 de Noviembre de 1943, modificada por la de 11 de Enero de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 20 de 20 de dicho mes).

(Fecha y firma del proponente.)

Sanboal, 24 de Enero de 1944.—El Alcalde, Angel Galindo.—El Secretario, Benito Alonso.

223

CHAÑE

Subasta de resinas con carácter urgente.

El día diez de Febrero próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Regidor Síndico, de un empleado del ramo de Montes y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta para el disfrute de los aprovechamientos de resinación de 13.036 pinos a vida y 413 a muerte, existentes en el monte de estos propios, número 17 del catálogo denominado «Pinar y Orillas», por espacio de una anualidad, o sea el año forestal 1943-44, bajo el tipo de tasación de pesetas 33.546,04.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados extendidos en papel de la clase 6.ª o debidamente reintegrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, y podrán presentarse por los licitadores o sus representantes legales en la Secretaría municipal durante las horas de once a trece, todos los días laborables desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del día anterior al señalado para el acto.

Se acompañará a las proposiciones y en sobre separado la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal el 5 por 100 de la tasación que importa 1.677,30 pesetas.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica que ascienden a la cantidad de 1.378,30 pesetas, como igualmente todos cuantos se deriven de esta subasta (anuncios, reintegro, suplidos, derechos reales, etcétera, y cumplimiento del contrato.

Son de aplicación a esta subasta la Orden Ministerial de 5 de Noviembre de 1943, y se regirá la misma con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas redactado por la Jefatura de Montes de la provincia y al de las económicas formulado por este Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaria del mismo.

El rematante quedará obligado a los pagos de los resultados de la revisión que practique la Ordenación Forestal a estos aprovechamientos dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

La fianza que ha de constituir el rematante para responder al contrato será el diez por ciento del valor que alcance la subasta, y deberá hacerla dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

El noventa por ciento de la subasta lo ingresará el rematante en tres plazos iguales, en las fechas fijadas por la Corporación en el pliego de condiciones económicas.

El bastanteo de poderes se llevará a efecto ante cualquiera de los abogados con ejercicio en este partido, quedando nulo y sin valor alguno el anuncio que de esta subasta se publica en el *Boletín Oficial del Estado* del día 22 del corriente.

Chañe a 25 de Enero de 1944.—El Alcalde accidental, Moisés González.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de resinas del monte de los propios de Chañe, núm. 17 del catálogo, denominado «Pinar y Orillas», durante el año forestal 1943-44, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que constan en el expediente, de las cuales se halla enterado, ofreciendo por dichos aprovechamientos la cantidad de... pesetas y... céntimos (en letra.)

(Fecha y firma del licitador.)

208

TURÉGANO

Subasta de resinación con carácter urgente

El día doce de Febrero próximo y hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien le represente, un individuo del Ayuntamiento y otro del ramo de Montes, dando fe del acto un Notario de este Distrito, la subasta para el aprovechamiento de productos resinosos del solo año forestal de 1943-44 del monte denominado «La Nava y La Vega», número 169 del catálogo perteneciente a estos propios.

El número de pinos a resinar es el de 20.684 a vida y 2.729 a muerte, ta-

sados en la cantidad de 84.721 pesetas 56 céntimos, más los gastos de gestión técnica, importantes 2.104 pesetas 09 céntimos, de acuerdo con las tarifas aprobadas por O. M. de 14 de Agosto de 1942.

El pago correspondiente a la entidad propietaria, podrá hacerse en tres plazos, la mitad antes de dar principio a la campaña, y la otra mitad, en dos plazos iguales, en primero de Junio el uno, y el otro o sea el resto, en primero de Septiembre de este año, sin perjuicio de poder exigirlo el Ayuntamiento con anterioridad a estos plazos, ya en parte o en totalidad.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, extendidas las proposiciones en papel sellado de la clase sexta, o reintegradas con las pólizas correspondientes y ajustadas al modelo que se inserta a continuación, los cuales podrán ser presentados en esta Secretaria municipal, durante las horas de diez a trece, todos los días laborables comprendidos desde el siguiente al en que el anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

El plazo de duración del contrato será por el solo año forestal de 1943-1944, quedando el rematante obligado a cumplir las órdenes dictadas y que se dicten sobre el aprovechamiento objeto de esta subasta, especialmente, la de que será de aplicación a este remate la O. M. de 5 de Noviembre de 1943 *(Boletín Oficial del Estado* núm. 315 de 11 del mismo mes, modificada por la de 11 de Enero de 1944 *(Boletín Oficial del Estado* núm. 20, de 20 del mismo mes).

Para tomar parte en la misma será preciso acreditar haber depositado en arcas de este Municipio ó en la forma prevenida por el artículo 12 del reglamento para la contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, el cinco por ciento del valor de la tasación ó sean 4.236,08 pesetas, cuyo resguardo acompañará al pliego, y si éste se hace por representante, el poder que se acompañe deberá también ser declarado bastante por uno de los Abogados con ejercicio en Segovia.

La fianza para responder de la debida ejecución del aprovechamiento será la del diez por ciento del total del importe en que sea adjudicada la subasta, que el rematante depositará en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Segovia, a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, y en su caso, prestar también fiador abonado.

Serán de cuenta del rematante los gastos de expediente, reintegro, derechos reales, los del Notario, anuncios oficiales y particulares y demás que se causaren.

Los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias así como el de las económicas que habrán de aceptar los licitadores, se hallan de manifiesto en esta Secretaria municipal.

Turégano a 25 de Enero de 1944.—El Alcalde, Teodoro Heredero.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día..., asi como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la subasta y ejecución del aprovechamiento de resinas del monte número 169 del catálogo de los de utilidad pública denominado «La Nava y La Vega», de la pertenencia de Turégano, se compromete a verificar el disfrute de los productos del solo año forestal de 1943-1944, por el precio de... pesetas (en letra), aceptando las condiciones facultativas y económicas estipuladas en los pliegos de su razón.

(Fecha y firma del proponente.)

216

Subasta de resinas

El primer día hábil siguiente a aquél en que expire el plazo de diez, contados desde la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en el salón de actos de esta Comunidad, ante el Sr. Presidente de la misma o de quien legalmente le sustituya, asistido del Regidor Síndico, de un Empleado del ramo de Montes, Secretario de la entidad y del Notario público, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de resinación del segundo lote, constituído por los Cuarteles C. y D. de la sección 2.ª del monte núm. 48 del catálogo denominado «Común Grande de las Pegueras», durante el año forestal 1943-1944, de 48.483 pinos a vida, con una tasación de ciento cuarenta y seis mil cuatrocientas diez y ocho pesetas sesenta y seis céntimos (146.418,66), y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad de 11 a 13 de todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la subasta.

Los pliegos de proposiciones optando a la misma se entregarán en dicha Secretaría durante los días y horas expresados anteriormente, acompañándose en sobre aparte el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría de la entidad propietaria, Caja General de Depósitos, o en alguna de sus Sucursales, la cantidad de siete mil trescientas veinte pesetas y noventa y tres céntimos (7.320,93) a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación, y la cédula personal del proponente, y el que resulte adjudicatario constituirá fianza definitiva del 10 por 100 del importe que alcance la subasta, y el pago de aprovechamiento se efectuará en dos plazos iguales y en las fechas que se indican en el pliego de condiciones.

Las proposiciones escritas en papel de la clase 6.ª o reintegradas con pólizas, se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

Cuéllar a 25 de Enero de 1944.—El Presidente, Juan Herrero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal vigente que se acompaña, enterado de los pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento de resinación por el año forestal 1943-1944, de 48.483 pinos a vida en el segundo lote constituído por los cuarteles C y D. del monte núm. 48 del catálogo denominado «Común Grande de las Pegueras», ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas y... céntimos (la cantidad en letra) y con sujeción a los expresados pliegos.

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente.)

214

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

Subasta de resinación

El primer día hábil siguiente a aquél en que expire el plazo de diez, contados desde la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de las trece, se celebrará en el salón de sesiones de esta Comunidad, ante el Sr. Presidente de la misma o de quien legalmente le sustituya, asistido del Regidor Síndico, de un Empleado del ramo de Montes, Secretario de la entidad y del Notario público, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de resinación de 26.224 pinos a vida y 1.436 a muerte, durante el año forestal de 1943 a 1944, en el monte núm. 32 del catálogo de esta provincia denominado «Común de Torre y Jaramiela», de la propiedad de esta Comunidad, bajo el tipo de tasación total de setenta y tres mil seiscientas doce pesetas y ochenta y ocho céntimos (73.612,88), y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad de once a trece de todos los días laborables hasta el anterior señalado para la subasta.

Los pliegos de proposiciones optando a la misma, se entregarán en dicha Secretaría durante los días y horas expresados anteriormente, acompañándose en sobre aparte el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría de la entidad propietaria, Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, la cantidad de tres mil seiscientas ochenta pesetas y noventa y cuatro céntimos (3.680,94), a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación y la cédula personal del proponente, y el que resulte adjudicatario constituirá fianza definitiva del 10 por 100 del importe que alcance la subasta, y el pago del aprovechamiento se fija en los veinte días siguientes al de la fecha en que sea notificado al rematante el acuerdo de adjudicación definitiva.

Las proposiciones escritas en papel de la clase 6.ª o reintegradas con pólizas, se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

Cuéllar a 25 de Enero de 1944.—El Presidente, Juan Herrero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal vigente que se acompaña, enterado de los pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento de resinación por el año forestal 1943-1944, de 26.224 pinos a vida y 1.436 a muerte del monte núm. 32 del catálogo denominado «Común de Torre y Jaramiela», ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas y... céntimos (la cantidad en letra), y con sujeción a los expresados pliegos.

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente.)

217

Subasta de resinas

El primer día hábil siguiente a aquél en que expire el plazo de diez, contados desde la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y hora de las trece y media, se celebrará en el salón de sesiones de esta Comunidad, ante el señor Presidente de la misma o de quien legalmente le sustituya, asistido del Regidor Síndico, de un Empleado del ramo de Montes, Secretario de la entidad y del Notario público, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de resinación de 16.515 pinos a vida, durante el año forestal de 1943 a 1944 en el monte núm. 10 del catálogo de esta provincia denominado «Pelayo», de la propiedad de esta Comunidad, bajo el tipo de tasación de treinta y ocho mil novecientas setenta y cinco pesetas y cuarenta céntimos (38.975,40), y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comuidad de once a trece de todos los días laborables hasta el anterior señalado para la subasta.

Los pliegos de proposiciones optando a la misma se entregarán en dicha Secretaría durante los días y horas expresados anteriormente, acompañándose en sobre aparte el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría de la entidad propietaria, Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, la cantidad de mil novecientas cuarenta y ocho pesetas y setenta y siete ctms. (1.948,77), a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación y la cédula personal del proponente, y el que resulte adjudicatario constituirá fianza definitiva del 10 por 100 del importe que alcance la subasta.

El plazo para el pago se fija en los veinte días siguientes al de la fecha en que sea notificado al rematante el acuerdo de adjudicación definitiva.

Es aplicable a este remate como a todos los de esta Comunidad la Orden Ministerial de 5 de Noviembre de 1943 *(B. O. del Estado* núm. 315 de 11 del mismo mes*)*, modificada por la de 11 de Enero de 1944, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 20 del día 20 de este mismo mes y año.

Las proposiciones estarán escritas en papel de 6.ª clase o reintegradas con póliza de 4,50, y se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Cuéllar a 25 de Enero de 1944.—El Presidente, Juan Herrero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal vigente que se acompaña, enterado de los pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento de resinación por el año forestal de 1943-44 de 16.515 pinos a vida en el monte núm. 10 del catálogo denominado «Pelayo», ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas y... céntimos (la cantidad en letra) y con estricta sujeción a los expresados pliegos.

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente.)

213

Subasta de resinas

El primer día hábil siguiente a aquél en que expire el plazo de diez, contados desde la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y hora de las once de su mañana, se celebrará en el salón de actos de esta Comunidad, ante el Sr. Presidente de la misma o de quien legalmente le sustituya, asistido del Regidor Síndico, de un Empleado del ramo de Montes, Secretario de la entidad y del Notario público, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de resinación del primer lote, constituído por los cuarteles A, B y C de la sección primera del monte número 48 del catálogo denominado «Común Grande de las Pegueras», durante el año forestal 1943-1944, de 71.269 pinos a vida, con una tasación de 255.855,71 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad de once a trece de todos los días laborables hasta el anterior señalado para la subasta.

Los pliegos de proposiciones optando a la misma se entregarán en dicha Secretaría durante los días y horas expresados anteriormente, acompañándose en sobre aparte el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría de la entidad

propietaria, Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, la cantidad de 12.792,78 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación, y la cédula personal del proponente, y el que resulte adjudicatario constituirá fianza definitiva del 10 por 100 del importe que alcance la subasta, y el pago del aprovechamiento se efectuará en dos plazos iguales, consignados en el pliego de condiciones económicas.

Las proposiciones, escritas en papel de la clase 6.ª o reintegradas con pólizas, se ajustarán al modelo que a continuación se expresa.

Cuéllar a 25 de Enero de 1944.—El Presidente, Juan Herrero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal vigente que se acompaña, enterado de los pliegos de condiciones para la subasta de 71.269 pinos a vida del primer lote, constituído por los cuarteles A, B y C de la sección primera del monte número 48 del catálogo, denominado «Común Grande de las Pegueras», ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas y... céntimos (la cantidad en letra), y con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones facultativas y económicas.

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente).

212

Subasta de resinas

El primer día hábil siguiente a aquél en que expire el plazo de diez, contados desde la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y hora de las doce y media, se celebrará en el salón de actos de esta Comunidad, ante el Sr. Presidente de la misma o de quien legalmente le sustituya, asistido del Regidor Síndico, de un Empleado del ramo de Montes, Secretario de la entidad y del Notario público, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de resinación del cuarto lote, constituído por los cuarteles A, B y C de la sección 3.ª del monte núm. 48 del catálogo denominado «Común Grande de las Pegueras», durante el año forestal 1943-1944, de 81.289 pinos a vida, con una tasación de doscientas cuarenta y cuatro mil seiscientas setenta y nueve pesetas y ochenta y nueve cénts. (244.679,89), y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, de once a trece de todos los días laborables hasta el anterior señalado para la subasta.

Los pliegos de proposiciones optando a la misma se entregarán en dicha Secretaría durante los días y horas expresados anteriormente, acompañándose en sobre aparte el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría de la entidad propietaria, Caja General de Depósitos, o en alguna de sus Sucursales, la cantidad de doce mil doscientas treinta y cuatro pesetas (12.234,00), a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación y la cédula personal del proponente, y el que resulte adjudicatario constituirá fianza definitiva del 10 por 100 del importe que alcance la subasta, y el pago del aprovechamiento se efectuará en dos plazos iguales, consignadas las fechas en el pliego de condiciones.

Las proposiciones, escritas en papel de la clase 6.ª o reintegradas con pólizas, se ajustarán al modelo que a continuación se expresa.

Cuéllar a 25 de Enero de 1944.—El Presidente, Juan Herrero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal vigente que se acompaña, enterado de los pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento de resinación por el año forestal 1943-1944 de 81.289 pinos a vida del cuarto lote, constituído por los cuarteles A, B y C de la sección tercera del monte núm. 48 del catalogo denominado «Común Grande de las Pegueras», ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas y... céntimos (la cantidad en letra), y con estricta sujeción a los expresados pliegos.

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente).

215

Subasta de resinas

El primer día hábil siguiente a aquél en que expire el plazo de diez, contados desde la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado,* y hora de las once y media de su mañana, se celebrará en el salón de sesiones de esta Comunidad, ante el Sr. Presidente de la misma o de quien legalmente le sustituya, asistido del Regidor Síndico, de un Empleado del ramo de Montes, Secretario de la entidad y del Notario público que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de resinación del tercer lote constituído por los cuarteles A y B de la sección 2.ª del monte núm. 48 del catálogo denominado «Común Grande de las Pegueras», durante el año forestal 1943-1944, de 71.850 pinos a vida, con una tasación (anual) de 172.440 pesetas (ciento setenta y dos mil cuatrocientas cuarenta pesetas), y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad de 11 a 13 de todos los días laborables hasta el anterior señalado para la subasta.

Los pliegos de proposiciones optando a referida subasta se entregarán en dicha Secretaría durante los días y horas expresados anteriormente, acompañándose en sobre aparte el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría de la entidad propietaria, Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, la cantidad de ocho mil quinientas setenta y dos pesetas (8.572,00) a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación y la cédula personal del proponente, y el que resulte adjudicatario constituirá fianza definitiva del 10 por 100 del importe que alcance la subasta, y el pago del aprovechamiento se efectuará en dos plazos iguales consignados en el pliego de condiciones.

Las proposiciones, escritas en papel de la clase 6.ª o reintegradas con pólizas, se ajustarán al modelo que a continuación se expresa.

Cuéllar a 25 de Enero de 1944.—El Presidente, Juan Herrero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal vigente que se acompaña, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento de resinación por el año forestal 1943-1944, de 71.850 pinos a vida del tercer lote, constituído por los cuarteles A y B de la sección segunda del monte núm. 48 del catálogo denominado «Común Grande de las Pegueras», ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas y... céntimos (la cantidad en letra), y con estricta sujeción a los expresados pliegos.

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente).

218

CUELLAR

Subasta de resinas

El primer día hábil siguiente al en que se cumpla el plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha del *Boletín Oficial del Estado* en que aparezca inserto este anuncio (inclusive) y hora de las doce de su mañana, se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien le sustituya legalmente, asistido del Síndico y del Secretario de la Corporación, ante un funcionario del ramo de Montes y del Notario público, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de 66.082 pinos a vida y 3.594 a muerte, durante el año forestal de 1943-1944 a 1944-1945, en el monte núm. 14 del catálogo de esta provincia denominado «Pinar de Villa», y perteneciente a los propios de este Municipio de Cuéllar, bajo el tipo de tasación total de ciento sesenta y un mil ciento noventa y cuatro pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal durante las horas de diez a doce todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la subasta.

Los pliegos que contengan las proposiciones para optar a la misma se admitirán, debidamente cerrados a satisfacción del presentador, en la citada oficina de Secretaría durante las horas de once a trece en cualquiera de los días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* hasta el anterior inclusive al que corresponda la celebración de la subasta, acompañando en sobre aparte el resguardo acreditativo de haber consignado en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, lacantidad mínima de pesetas 8.059,70, cinco por ciento del tipo de licitación y la cédula personal del proponente, y el que resulte adjudicatario constituirá la fianza definitiva consistente en el diez por ciento del importe a que alcance la subasta.

El plazo para el pago del precio en que sea adjudicado el aprovechamiento, se fija en los veinte días siguientes al de la fecha en que sea notificado al rematante el acuerdo de adjudicación definitiva, sin perjuicio de la facultad de la Corporación contratante para conceder fraccionamiento y moratoria para el ingreso del 87,50 por 100 correspondiente a la misma como entidad propietaria del monte.

Para el bastanteo de poderes será competente cualquiera de los letrados con ejercicio en Cuéllar o en Segovia.

Es aplicable a este remate la Orden Ministerial de 5 de Noviembre de 1943 (*B. O. del Estado* núm. 515 de 11 del mismo mes), modificada por la de 11 de Enero de 1944, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 20, del día 20 de este mismo mes y año.

Las proposiciones estarán escritas en papel de 6.ª clase o reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, y se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Cuéllar a 25 de Enero de 1944.—El Alcalde, Juan Herrero.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal vigente que acompaña, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento de resinación, durante el año forestal de 1943-44 a 1944-45, del monte núm. 14 del catálogo, denominado «Pinar de Villa», de los propios de Cuéllar, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas y... céntimos (la cantidad en letra), con estricta sujeción a los expresados pliegos.

(Fecha y firma del proponente).

277

Comunidad de Fuentidueña

SUBASTA

El siguiente día hábil después de transcurridos diez hábiles, contados desde que este anuncio se publique en el *Boletín Oficial del Estado,* y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Comunidad, bajo la presidencia del señor Presidente o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de los Depositarios de esta Comunidad, del funcionario que designe la Jefatura del Distrito forestal y del Notario del Distrito, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de resinación de 61.748 pinos a vida y 785 ídem a muerte del monte número 26 del catálogo denominado «El Rebollo», de la pertenencia de esta Comunidad, por el año forestal de 1943-44, bajo el tipo de tasación de ciento ochenta y nueve mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas, sirviendo de base el pliego de condiciones facultativas y adicionales formulado por la Jefatura del Distrito Forestal, publicado en el Boletin Oficial de la provincia de Segovia correspondiente al día 10 de Noviembre de 1943 y el de económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, llevándose a efecto por el sistema de pliegos cerrados que se presentarán en esta Secretaría, de las diez a las trece horas, durante todos los días hábiles comprendidos desde el siguiente de su publicación en el referido *Boletín Oficial del Estado* hasta el anterior inclusive en que haya de celebrarse la subasta, ajustándose las proposiciones al modelo que al final se inserta.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado por los proponentes o sus representantes legales, reintegrados con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, debiendo hallarse escrito y firmado por el licitador en el anverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinación del año forestal 1943-1944 del monte «El Rebollo», de la Comunidad de Fuentidueña», acompañándose en sobre separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, equivalente al 5 por 100 del tipo de tasación que asciende a nueve mil cuatrocientas noventa y siete pesetas setenta céntimos, y podrá constituirse en las Depositarías de fondos comunales de Villa y Tierra. La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones fijadas, previniéndose que caso de resultar igual dos o más proposiciones de las más ventajosas, se verificará en el mismo acto la licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y que de existir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

El bastanteo de poderes podrá ser declarado por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia o en Cuéllar.

La fianza definitiva será del 10 por 100 de la cantidad en que sea adjudicado al rematante, que se depositará en la Caja general de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia, a disposición del Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.

Además ingresará en la habilitación de dicho Distrito el importe de los gastos de gestión técnica, importantes cuatro mil setecientas veinticuatro pesetas treinta y seis céntimos. El pago del 10 por 100 de mejoras se ingresará en la cuenta corriente del Distrito Forestal, en la Sucursal del Banco de España de Segovia, y el 90 por 100 restante, en arcas de la entidad propietaria en dos plazos, dentro de los veinte días siguientes de la celebración de esta subasta el uno y en la primera decena del mes de Junio el otro.

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de inserción de anuncios, honorarios del Notario, reintegro y los de expediente y derechos reales del contrato.

Es de aplicación a este remate la Orden Ministerial de 5 de Noviembre de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 del mismo mes), modificada por la de 11 de Enero de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* número 20, de 20 del mismo mes).

Comunidad de Fuentidueña, 26 de Enero de 1944.—El Presidente, Valeriano González.—D. S. O.: El Secretario, Antonio de la Fuente.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Segovia, para la subasta del aprovechamiento de resinación por el año forestal 1943-44, de 61.748 pinos a vida y 785 ídem a muerte en el monte «El Rebollo», de la Comunidad de Fuentidueña, y de los pliegos de condiciones y presupuesto de gestión técnica correspondiente, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

IMPRENTA PROVINCIAL

232

NAVA DE LA ASUNCIÓN

Subastas de resinas

El día 8 del próximo mes de Febrero y horas que después se dirán, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta con carácter urgente para el aprovechamiento de resinas de los montes de estos propios, núms. 115 y 116 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia titulados «Las Ordas» y «Mariqueros», respectivamente, llevándose a cabo las mismas en la siguiente forma:

A las once horas del día indicado se celebrará la del expresado monte núm. 115 consistente en el aprovechamiento de 2.012 pinos de resinación a vida por una sola anualidad y año forestal de 1943-44, bajo el tipo de tasación de cinco mil ciento cincuenta y dos pesetas, treinta y tres céntimos (5.152,33).

A las doce horas o a continuación de la anterior, se celebrará igualmente la correspondiente al también citado monte núm. 11, consistente igualmente en el aprovechamiento de 1.100 pinos de resinación a vida, por una sola anualidad y año forestal de 1943-44, bajo el tipo de tasación de dos mil ochocientas setenta y cinco pesetas, cincuenta y un céntimos (2.875,51).

Dichas subastas se llevarán a cabo por el sistema de pliegos cerrados que se presentarán para las dos subastas en la Secretaria de este Ayuntamiento, de las diez a las once horas del dia señalado para su celebración, los que habrán de ser reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre con 2,50 pesetas, ajustándose al modelo de proposición que al final se inserta, debiéndose acompañar al mismo resguardo que acredite el depósito provisional en estas arcas municipales y la cédula personal del licitador.

Será de cuenta del rematante el pago de la gestión técnica, reintegro del expediente, derechos reales y cuantos gastos tengan relación con estas subastas.

Será de aplicación a estas subastas lo dispuesto en la Orden Ministerial de 5 de Noviembre de 1943 (*B. O. del Estado* núm. 315 de 11 del mismo mes), modificada por la de 11 de Enero de 1944 (*B. O. del Estado* núm. 20, de 20 del mismo mes).

El pliego de condiciones facultativas vigentes queda ampliado con las cláusulas siguientes:

1.ª En todas las adjudicaciones sea por subasta o forzosamente, el concesionario queda obligado a dar como mínimo 20 picas por árbol entregado, incurriendo, como sanción por cada pica no dada la de dos céntimos por pica y árbol, más la cantidad que corresponda en concepto de indemnización al pueblo por la pérdida de producción.

2.ª El importe de las revisiones practicadas deberá ser hecho efectivo en el plazo de veinte días, pasados los cuales, al iniciarse la vía de apremio para su cobro, producirá la pérdida de la fianza del material de explotación del monte, que quedará a favor del propietario del mismo.

Nava de la Asunción, 26 de Enero de 1944.—El Alcalde, D. Ajo.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de... pinos a vida del monte... núm... del catálogo para el año forestal de 1943-44, así como de las condiciones económicas y facultativas que han de servir de base a la misma, se compromete a realizar dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

249

ARAGONESES

Subasta de resinación

El día nueve del próximo mes de Febrero y hora de las doce de su mañana, ante mi autoridad o quien legalmente me sustituya, con asistencia del Regidor Síndico, un Funcionario del ramo de Montes, si el Distrito Forestal le designa y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, se celebrará la subasta de aprovechamiento de resinación de 3.800 pinos a vida del monte de estos propios número 100, denominado «El Pinar», por el solo año forestal de 1943-44, y bajo el tipo de tasación de 8.626 pesetas, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, el primero formado por el Distrito Forestal y publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 10 de Noviembre de 1943, y el segundo formado por el Ayuntamiento.

Es de aplicación a esta subasta la orden ministerial de 5 de Noviembre de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* número 315 de 11 del mismo mes), modificada por la de 11 de Enero de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* número 20, de 20 del mismo mes.

Para tomar parte en la misma es condición indispensable que el licitador haya consignado en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo de tasación importante 411 pesetas 30 céntimos.

Las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, y extendidas en papel timbrado de la clase sexta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el propio señalado para la subasta, pudiendo verificarlo ante la mesa este mismo día de once y media a doce.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica importantes 458 pesetas 15 céntimos, anuncios, derechos reales, reintegro de expediente y cuanto esté relacionado con la misma.

Aragoneses, 27 de Enero de 1943. El Alcalde, Alejandro Aguado.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., de... años de edad, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número..., correspondiente al día... de... de 1944, para el aprovechamiento de resinación de 3.800 pinos a vida del monte de propios de Aragoneses, por el año forestal 1943-44, se compromete a tomar a su cargo el citado aprovechamiento con estricta sujeción a los pliegos de condiciones de los cuales está enterado, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

221

GOMESERRACÍN

Anuncio de subasta de resina urgente

Pliego de condiciones económicas que ha de servir de base a la subasta del aprovechamiento de resinas del monte núm. 29 de los propios de Gomezserracín.

Primera: El día doce de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia del Concejal Síndico, un empleado del ramo de Montes designado por la Jefatura del Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, se celebrará en esta Casa Consistorial de Gomeserracín, la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte número 29 del catálogo, perteneciente a los propios del Municipio de dicho pueblo, y caso de resultar desierta esta primera subasta se celebrará la segunda bajo las mismas condiciones el día diez y nueve de dicho mes de Febrero a las once horas del mismo.

Segunda: El aprovechamiento consistirá en la resinación por un año de 1.900 pinos a vida y 102 a muerte, sirviendo de tipo de tasación la cantidad de cinco mil ochenta y dos pesetas.

Tercera: Será de aplicación a este remate la Orden Ministerial de 5 de Noviembre de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 315 de 11 del mismo mes), modificada por la de 11 de Enero de 1944 (*B. O. del Estado* núm. 20, del 20 del mismo mes).

Cuarta: Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la mesa presidencial el mismo día del señalado para la subasta de diez y media horas a once del mismo, en pliego cerrado y redactado con arreglo al modelo que se inserta al final, y reintegrada con póliza de 4,50 pesetas, acompañando a la proposición el resguardo que acredite haber consignado en la caja municipal de Gomeserracín el cinco por ciento del importe de tasación y la cédula personal del licitador.

Quinta: Para el bastanteo de poderes se designa a todos los Abogados con ejercicio en la provincia de Segovia.

Sexta: El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar la subasta a la proposición que considere más conveniente.

Séptima: Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, derechos reales, formalización de contrato, suplidos de papel, anuncios del BOLETIN OFICIAL y todos cuantos se originen con motivo de la subasta.

Octava: El rematante ingresará en arcas municipales dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva de la subasta, el importe del noventa por ciento del valor de la misma y elevará la fianza definitiva al diez por ciento del valor total de la subasta, que constituirá en la Caja General de Depósitos o en la municipal, y cumplirá con las condiciones del pliego de las facultativas que se halla inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 10 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Gomeserracín a 25 de Enero de 1944.—El Alcalde, Nemesio Ruano.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la Alcaldía de Gomeserracín para la subasta del aprovechamiento de resinas por un año del monte número 29 del Municipio de dicho pueblo, cuyo anuncio inserta el B. O. de Segovia núm..., del día... de... 1944 y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se compromete a tomar a su cargo dichos aprovechamientos por la cantidad total de... pesetas (en tetra).

(Fecha y firma del licitador.)

223

CAMPO DE CUELLAR

Subasta de resinación con carácter urgente

El día 12 de Febrero próximo a las once de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios titulado «Argantilla y Curios», por el período de un año 1944, y se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un Empleado del ramo de Montes, del Regidor Síndico de este Ayuntamiento y del Secretario de esta Corporación, que dará fe del acto.

El tipo de tasación es el de pesetas 25.886,72, consistente en el aprovechamiento de 6.413 pinos a vida.

Las proposiciones serán redactadas conforme al modelo que al final se inserta, serán presentadas en la Secretaría todos los días laborables desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta la media hora antes de la señalada para la subasta, reintegradas en papel timbrado de 6.ª clase o con reintegro de igual valor.

Para tomar parte en la misma, el licitador habrá de acreditar de haber consignado en la caja municipal o en la General de Depósitos, el cinco por ciento de tasación (1.294,33 pesetas), quien después de adjudicarle la subasta definitivamente, habrá de elevar como depósito definitivo hasta el diez por ciento del valor de la misma, en la Caja General para responder del aprovechamiento.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, consistentes en 675,57 pesetas y los gastos de derechos reales, anuncios, reintegros y todos cuantos tengan relación con el remate.

Es de aplicación al rematante la Orden Ministerial de 5 de Noviembre de 1943, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* del día 11 del mismo mes.

El rematante queda obligado a las condiciones facultativas que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 10 de Noviembre de 1943 y a las económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente que por separado acompaña, enterado del anuncio que publica esta Alcaldía en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día..., correspondiente al mes de... de 194..., para el aprovechamiento de resinación de estos montes titulado «Argantilla y Curios», por un período de un año, consistente en 6.413 pinos a vida, se compromete a tomar a su cargo citado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas por la anualidad, con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativos y económicos que han servido de base a dicha subasta, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Campo de Cuéllar a 25 de Enero de 1944.— El Alcalde, Mariano de Santos.

233

VALDESIMONTE

Subasta de resinas

El día 12 de Febrero próximo venidero y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien le sustituya, con asistencia de un Empleado del ramo de Montes y del Se-

cretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de los productos resinosos del monte de estos propios titulado «El Monte», núm. 222 del catálogo, correspondiente a 13.707 pinos a vida, durante el año forestal de 1943-44 y bajo el tipo de tasación de veinte mil ochocientas treinta y cuatro pesetas sesenta y cuatro céntimos.

Dicha subasta, que ha de regirse con arreglo al R. D. de 17 de Octubre de 1925 y reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924 y a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, formulado el primero por la Jefatura del Distrito Forestal y publicado en el B. O. de la provincia correspondiente al día 10 de Noviembre de 1943, que se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, los cuales contendrán las proposiciones suscritas por los licitadores, extendidas en papel sellado o reintegrado de cuatro pesetas cincuenta céntimos y acompañadas de la cédula personal y del resguardo del depósito provisional del 5 por 100 del valor o tipo de la subasta correspondiente a un año, importante mil cuarenta y una pesetas setenta y tres céntimos, en la Depositaría municipal, ajustadas las proposiciones al modelo que se inserta a continuación, cuyos pliegos podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta diez minutos antes de la hora de la subasta, que es la de apertura de los mismos.

El pliego de condiciones facultativas formulado por la Jefatura del Distrito Forestal y el de las económicas formado por la Corporación, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables.

Es de aplicación en el remate la O. M. de 5 de Noviembre último.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, importantes mil trescientas sesenta y dos pesetas, los del impuesto de derechos reales y demás que tanto provinciales como municipales se hallan impuestos o se impongan en lo sucesivo, como así bien los de anuncio de subasta y reintegro del expediente administrativo.

Valdesimonte, 25 de Enero de 1944. El Alcalde, Nicasio Matey.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., provisto de cédula personal, que acompaña, enterado del anuncio de subasta de los productos resinosos del monte de propios de Valdesimonte titulado «El Monte» y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que acepta, se compromete a utilizar dicho aprovechamiento durante el año forestal de 1943-44 por la cantidad de... pesetas ...céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

222

LASTRAS DE CUELLAR

SUBASTA

El día 12 de Febrero próximo a las doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya, con asistencia del Concejal Síndico, de un funcionario del Distrito Forestal y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de resinación de 12.372 pinos a vida del monte núm. 31 denominado «El Plantío y Las Quemadas», de los propios de este Municipio, bajo el tipo de tasación de treinta y cinco mil ochocientas setenta y ocho pesetas, ochenta céntimos, cuyo aprovechamiento corresponde al año forestal de 1943-44.

El sistema de la subasta será el de pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anucio, debiendo acompañar a todo pliego el resguardo de haber depositado en arcas de este Municipio el 5 por 100 de su tasacion.

Los pliegos se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las doce del día anterior a la subasta.

La fianza que ha de prestar el rematante consistirá en el 10 por 100 del valor que obtenga la subasta para responder del contrato con esta Corporación. Todos los gastos que origine el expediente, así como los de gestión técnica, serán de cuenta del rematante.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quedan anulados los anuncios de subasta publicados en los *Boletines Oficiales del Estado y de la provincia* de los días 17 y 18 del actual.

Es de aplicación a este remate la Orden Ministerial de 5 de Noviembre de 1943, modificada por la de 11 de Enero de 1944.

Lastras de Cuéllar, 25 de Enero de 1944.—El Alcalde accidental, Ignacio Martín.

Modelo de proposición

Don... (nombre y dos apellidos), vecino de..., provincia de..., de... años de edad, enterado del anuncio de subasta de productos resinosos del monte número 31 «El Plantío y Las Quemadas», del pueblo de Lastras de Cuéllar, para el actual año forestal de 1943-44, así como de las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos facultativos y económicos, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

(Póliza de 4,50 pesetas)

235

NAVAS DE ORO

Subastas de resinas

En virtud de orden de la Jefatura de Montes de esta provincia, el Ayuntamiento ha acordado anunciar subasta pública para enajenar el aprovechamiento de resinas de 100.300 pinos a vida del monte de estos propios, número 38 del catálogo denominado pinar de «Arriba, Román y la Garlitera», por la tasación de doscientas treinta y un mil quinientas setenta y dos pesetas sesenta y cuatro céntimos, correspondiente al año forestal de 1943 1944, que sirven de base para la subasta, siendo desechada la proposición que no cubra la citada cantidad.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial el día que haga los once naturales contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, a las doce de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien legalmente le sustituya, acompañado del Regidor Síndico, de un Empleado del ramo de Montes y del Notario, que dará fe del acto.

Los licitadores que podrán presentarse por sí o por otra persona o sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteado por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia, consignarán en debida forma como fianza previa la cantidad de once mil quinientas setenta y ocho pesetas sesenta y tres céntimos.

Las proposiciones se presentarán en la Intervención de fondos de este Ayuntamiento de diez de la mañana a dos de la tarde, de todos los días hábiles, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio hasta el anterior si fuera laborable al en que haya de verificarse la licitación.

La adjudicación de la subasta de que se trata, queda condicionada a lo dispuesto en la Orden Ministerial del Ministerio de Agricultura fecha 5 de Noviembre de 1943, sobre enajenación de productos resinosos, modificada por la de 11 del corriente mes.

Correspondiendo al Municipio como dueño del monte el 87,50 por 100, se ingresará en la Caja municipal en la forma siguiente: Una tercera parte antes de dar principio a las labores de resinación, otra parte igual dentro del mes de Junio y la tercera parte restante dentro del mes de Agosto.

La fianza definitiva que habrá de depositarse para responder del cumplimiento del contrato será del 10 por 100 del importe total en que se haga la adjudicación definitiva de la subasta.

El contratista o rematante como patrono del aprovechamiento queda obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones estén en vigor o se dicten relativas a beneficios de carácter social y al de las normas que para el aprovechamiento de resinas rijan en la actualidad o se dicten por la superioridad,

Es obligación del rematante el pago del presupuesto de gestión técnica, inserción de anuncios, reintegro del expediente, formalización del contrato, impuesto de derechos reales y todos cuantos puedan derivarse por consecuencia de esta subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallan de manifiesto en la Intervención municipal de fondos, durante los días no feriados hasta el del remate.

Modelo de proposición

Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de 6.ª clase y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinas del pinar de Navas de Oro».

Don..., con domicilio en..., provisto de cédula personal número..., clase... que acompaña, se compromete a ejecutar por su cuenta y riesgo la explotación del aprovechamienio de resinas del monte de propios de Navas de Oro, anunciado en el *Boletín Oficial del Estado* del día... de... de 1944, por la cantidad de... pesetas (en letra), con entera sujeción a las condiciones y requisitos que se exigen para ello, de las cuales está enterado.

(Fecha y firma del proponente).

Navas de Oro a 25 de Enero de 1944.—El Alcalde, García Muñoz.

246

CARBONERO DE AHUSIN

Subasta de urgencia de resinas

El día nueve de Febrero próximo y hora de las doce, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, del señor Regidor Síndico, de un Empleado de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta de resinación de 5.685 pinos a vida y 552 a muerte del pinar denominado número 131 del catálogo de esta provincia y de los propios de Carbonero de Ahusín y para el año forestal de 1943-44 y bajo el tipo de tasación de catorce mil ciento veintiuna pesetas y doce céntimos (14.121,12) pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª y ajustados al modelo que al final se inserta, los que deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables comprendidos desde el día siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta una hora antes de la subasta, siendo requisito indispensable haber constituído en la Desitaría municipal el depósito provisional consistente en el 5 por 100 del tipo de tasación de la subasta ascedente a 706,05 pesetas.

El remate habrá de ajustarse al pliego de condiciones publicadas por la Jefatura del Distrito Forestal en 10 de Noviembre último, núm. 135, y al de condiciones económicas formuladas por este Ayuntamiento, y será igualmente en esta subasta la Orden Ministerial del 5 de Noviembre de 1943, *(Boletín Oficial del Estado* núm. 315, del día 11 de Noviembre de 1943), modificada por la del 11 de Enero de 1944, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 10 del, día del 24 del actual, y además se tendrán en cuenta las siguientes cláusulas:

1.ª En todas las adjudicaciones realizadas sea por subasta o forzosamente como consecuencia de haber quedado desierta la 1.ª, el concesionario queda obligado a dar como mínimo veinte picas por árbol entregado, incurriendo como sanción por cada pica no dada la de dos (2) céntimos por pica y árbol, más la cantidad que corrresponda en concepto de indemnización al pubelo por pérdida de producción.

2.ª El importe de las revisiones practicadas deberá ser hecho efectivo dentro del plazo de veinte días (20), pasado el cual al iniciarse la vía de apremio para su cobro, producirá la pérdida de la fianza y del material de explotación del monte, que quedará a favor del propietario del mismo.

A las condiciones facultativas que regirán en la subasta hay que agregar las de carácter económico que obliga al rematante a satisfacer los gastos de gestión técnica, importante setecientas veintisiete pesetas setenta y ocho céntimos, más todos los gastos que se han originado y se originen por este Ayuntamiento en conformidad a esta subasta de resinas, y que podrá ser examinado por cuantos lo crean justo durante todos los días laborables y hora de oficina de diez a doce.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece por el aprovechamiento de 5.685 pinos a vida y 552 pinos a muerte para resinar del pinar núm. 131 del catálogo de los propios de Carbonero de Ahusín, durante el año forestal de 1943-44, la cantidad de... pesetas (en letra), obligándome a cumplir todas y cuantas condiciones se estipulen al efecto en los pliegos, de los cuales estoy bien enterado.

(Fecha y firma.)

Carbonero de Ahusín, 25 de Enero de 1944.—El Alcalde, Jesús Llorente.

Nota. Si no se celebrara la primera por falta de proponentes, tendrá lugar la 2.ª subasta el día 22 del mes de Febrero en las mismas condiciones que la 1.ª y a la misma hora.

273

ANAYA

SUBASTA

El día doce del próximo mes de Febrero a las doce de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de resinación del monte de estos propios denominado «Pinar del Canijo», número 128 del catálogo, por un período de un año comprendido en el año forestal de 1943-44, y se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia del Regidor Síndico, de un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

El tipo de tasación es el de dieciséis mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas ochenta céntimos (pesetas 16.458,80), consistente en el aprovechamiento de 5.928 pinos a vida y 644 pinos a muerte.

Las proposiciones que serán redactadas conforme al modelo que al final se inserta, serán presentadas en Secretaria de diez a trece horas del día siguiente al del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta el día anterior hábil al de subasta.

Para tomar parte en la misma el licitador habrá de consignar o acreditar haber consignado en la caja municipal el 5 por 100 del importe del tipo de tasación indicado, el que elevará al 10 por 100 al serle adjudicada ésta definitivamente.

Será de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, consistentes en setecientas sesenta y ocho pesetas setenta y un céntimo (768,71), y los gastos de anuncio, reintegros y todos cuantos tenga relación con esta subasta.

Es de aplicación al remate la Orden Ministerial de 5 de Noviembre de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 315, de 11 del mismo mes), modificada por la de 11 de Enero de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 20, del 20 del mismo mes).

El rematante queda obligado a las condiciones facultativas que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 10 de Noviembre de 1943 y las adicionadas posteriormente, y a las económicas redactadas por esta Alcaldía y ambas se encuentran de manifiesto en la Secretaría hasta el día de la subasta.

Anaya a 26 de Enero de 1944.—El Alcalde Feliciano Antón.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de resinas por un año del monte num. 128 de los propios de Anaya, consistente en 5.928 pinos a vida y 644 pinos a muerte, anunciado a subasta para el día 12 de Febrero de 1944, ofreciendo por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra), y aceptando todas las condiciones del remate, de las cuales se halla enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

277

ARMUÑA

El día doce de Febrero próximo venidero y hora de las doce, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de 11.700 pinos a resinar a vida y 1.227 a muerte, del monte de estos propios, en el actual año forestal de 1943-44, tasados en la cantidad de treinta y un mil ochocientas cuarenta y seis pesetas 50 céntimos, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal, de un Empleado de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, por el sistema de pliegos cerrados que se ajustarán al modelo que se publica a continuación, con sujeción a los de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, siendo de aplicación a este remate la Orden Ministerial de 5 de Noviembre último, aclarada y modificada por la de once del actual

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª con el reintegro correspondiente, se presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento todos los días hábiles, de las diez y séis a las diez y siete, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de resinación de pinos del monte de propios de Armuña», debiendo de acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal corriente, cuya fianza constituirá en la cantidad de mil quinientas noventa y dos pesetas treinta y tres céntimos, pudiendo efectuarse en la caja municipal o en la General de Depósitos, en metálico, valores o signos de crédito del Estado; siendo la definitiva a depositar por el rematante el diez por ciento del valor de la subasta.

El bastanteo de poderes habrá de ser declarado por cualquiera de los Letrados que ejercen en Santa María de Nieva.

Armuña, 27 Enero 1943.—El Alcalde, firmado.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal, tarifa..., clase..., núm... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm... del actual año, así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromete a resinar los 11.700 pinos a vida y 1.227 a muerte del monte «Propios de Armuña», en el actual año forestal de 1943-44, con estricta sujeción al pliego de referencia, que acepta, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente.)

230

TABANERA LA LUENGA

Subasta de resinas urgente

El día 12 del próximo Febero y hora de las doce de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, la subasta del aprovechamiento de resinación correspondiente al año forestal 1943-44, de 4.081 pinos a vida del monte de estos propios núm. 166 del catálogo, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien le sustituya, con asistencia de un Rector municipal, un Funcionario del ramo de Montes y el Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Servirá de base a esta subasta el tipo de tasación de 10.692,22 pesetas y se adaptará al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias redactado por la Jefatura de este Distrito Forestal y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 135, considerando como parte integrante del mismo las cláusulas que inserta dicho periódico oficial núm. 10 de fecha 24 del mes en curso y al de las económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Será de aplicación a este remate la Orden Ministerial de 5 de Noviembre último (*B. O. del Estado* núm. 315), modificada por la de 11 de Enero del actual (*B. O. del Estado* núm. 20 de dicho mes.

Los licitadores, previo depósito en esta caja municipal del 5 por 100 de tasación (534,61 pesetas), presentarán las proposiciones en pliego cerrado, escritas en papel reintegrado con póliza de 4,50 pesetas, acompañadas del resguardo de consignación y cédula personal del interesado, en cualquiera de los días y horas laborables desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las once treinta horas del día señalado para la subasta.

Será de cuenta del rematante hacer el depósito del 10 por 100 del valor de la subasta en la caja general para responder del aprovechamiento, ingresar en la habilitación del Distrito Forestal 492 pesetas con 73 céntimos por gastos de gestión técnica y cuantos gastos de carácter legal origine el expediente.

Una vez notificada al rematante la adjudicación definitiva del aprovechamiento, deberá ingresar en arcas municipales el 87,50 por 100 de la subasta en un plazo no superior a diez días.

Las proposiciones se adaptarán al siguiente modelo de proposición.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, se compromete tomar a su cargo el aprovechamiento de resinación de 4.081 pinos a vida del monte de los propios de Tabanera la Luenga, núm. 166 del catálogo y por el año forestal 1943-44 en la cantidad de... pesetas (en letra), obligándose desde luego a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto.

(Fecha y firma del proponente).

Tabanera la Luenga, 25 de Enero de 1944.--El Alcalde, Aniano Mateos.

231

Subasta de piña albar

El día 12 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales, la tercera y última subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios número 166 del catálogo denominado «Pedro Manzano», bajo el tipo de tasación de seiscientas pesetas (600 pesetas).

Las condiciones de subasta y modelo de proposición podrá verse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 137 de fecha 15 de Noviembre último.

Tabanera la Luenga, 24 Enero 1944.—El Alcalde, Aniano Mateos.

288

TORRECLLA DEL PINAR

El día 9 del próximo mes de Febrero y a las doce horas de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del que suscribe o del que legalmente me sustituya, con asistencia de un Gestor de esta Corporación en funciones de Sindico, de un Empleado del ramo de Montes que designe el Distrito Forestal y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para la enajenación de los productos resinosos del monte de estos propios titulado «Dehesa de Propios y Robledal», núm. 53 del catálogo de los de utilidad pública y por un año, consistente este aprovechamiento en 11.221 pinos a vida y por un total de tasación de treinta y cinco mil seiscientas ochenta y dos pesetas con setenta y ocho céntimos, (35.682,78 pesetas).

La subasta se celebrará por el sistema de pliego cerrado debidaments reintegrado con arreglo al modelo que a continuación se expresa, los cuales podrán presentarse en la Secretaría dd este Ayuntamiento todos los días laborables incluso el señalado para el acto, hasta la media hora antes de su celebración, siendo requisito indispensable para poder tomar parte en la misma, el haber ingresado en la Depositaría de este Ayuntamiento el 5 por 100 del valor de tasación importante éste la cantidad de mil setecientas ochenta y cuatro pesetas con quince céntimos (1.784,15).

Al pliego de condiciones facultativas que ha de regir en dicha subasta y que es el redactado por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la misma núm. 135, correspondiente al día 10 del mes de Noviembre de 1943, hay que añadir las dos cláusulas publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 20, correspondiente al día 20 de los corrientes, y el de las condiciones económicas que ha de regir en la misma, es el redactado por esta Alcaldía, los cuales se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal todos los días laborables, para conocimiento de cuantos puedan interesarles la subasta referida.

Es de aplicación a este remate la Orden Ministerial de 5 de Noviembre de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 315 de fecha 11 del mismo mes y año), modificada por la de 11 de Enero de 1944 (*Boletín Oficial del Estedo* núm. 20, de 20 del mismo mes).

El que resulte rematante vendrá obligado y en el plazo de ocho días siguientes a contar de la notificación de la adjudicación definitiva de dicha subasta, a ingresar el 10 por 100 de su valor en la caja general de Depósitos de esta provincia o en la Depositaría municipal, para responder de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de dicho aprovechamiento.

Será igualmente de cuenta del rematante, los gastos de formación y reintegro del expediente, anuncios y los de derechos reales, más el presupuesto de gestión técnica, importante éste la cantidad de mil doscientas cuarenta y nueve pesetas con noventa y séis céntimos (1.249,96).

Torrecilla del Pinar a 26 de Enero de 1944. El Alcalde, Juan Pérez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., de... años de edad, enterado del anuncio de subasta sobre la enajenación de los productos resinosos del monte de los propios de Torrecilla del Pinar, titulado «Dehesa de propios y Robledal» número 53 del catálogo provincial, inserto en el B. O. de esta provincia núm. ..., y enterado igualmente de los pliegos facultativos y económicos que sirven de base en dicha subasta, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad total de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente, timbre 4,50.)

256

CHATUN

Subasta de resinación con carácter urgente

El día 14 de Febrero próximo a las once de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios titulado «Carra-Samboal», por el periodo de un año 1944, y se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un Empleado del ramo de Montes, del Regidor Síndico de este Ayuntamiento y del Secretario de esta Corporación, que dará fe del acto.

El tipo de tasación es el de 1.285,42 pesetas, consistente en el aprovechamiento de 518 pinos a vida.

Las proposiciones serán redactadas conforme al modelo que al final se inserta serán presentadas en Secretaría todos los días laborables desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta la media hora antes de la seña-

lada para la subasta, reintegrados en papel timbrado de 6.ª clase o con reintegro de igual valor.

Para tomar parte en la misma, el licitador habrá de acreditar de haber consignado en la caja municipal o en la general de Depósitos el 5 por 100 de tasación, quien después de adjudicarle la subasta definitivamente habrá de elevar como depósito definitivo hasta el 10 por 100 del valor de la misma en la caja general para responder del aprovechamiento.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, los de derechos reales, anuncios, reintegros y todos cuantos tengan relación con el remate.

Es de aplicación al rematante la Orden Ministerial de 5 de Noviembre de 1943, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* del día 11 del mismo mes.

El rematante queda obligado a las condiciones facultativas que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondientes al día 10 de Noviembe de 1943, y a las económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaria.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente que por separado acompaña, enterado del anuncio que publica esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., correspondiente al mes de... de 194..., para el aprovechamiento de resinación de este monte titulado «Carra-Samboal» por un período de un año, se compromete a tomar a su cargo citado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas por la anualidad, con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativos y económicos que han servido de base a dicha subasta, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Chatún a 26 de Enero de 1944.—El Alcalde, Víctor Sancho.

248

MOZONCILLO

Subasta urgente

El día 14 del próximo Febrero a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de productos resinosos del monnte de estos propios núm. 154 del catálogo, presidida por el Sr. Alcalde o quien legalmente le represente, con asistencia del Regidor Síndico y un representante del Distrito Forestal, dando fe del acto un Notario del distrito.

El aprovechamiento será durante el actual año forestal y se efectuará en 21.783 pinos a vida y 940 a muerte, siendo el tipo de tasación de cincuenta y ocho mil ciento sesenta y seis pesetas y sesenta y dos céntimos, y con arreglo a lo dispuesto en los pliegos de condiciones formulados por el Distrito Forestal y esta Corporación municipal, los que se hallan de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento.

Los licitadores, previo depósito en la caja de este Municipio del 5 por 100 de la tasación (2.910 pesetas), presentarán las proposiciones en pliego cerrado, escritas en papel timbrado de la clase 6.ª o con reintegro de igual valor, acompañados del resguardo de consignación y cédula personal del interesado, en cualquiera de los días y horas laborables, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia hasta las trece horas del día 12 anterior hábil al de la subasta.

Será de cuenta del rematante, una vez le haya sido adjudicada definitivamente la subasta, hacer el depósito del 10 por 100 del valor de la misma en la sucursal de la caja general de Depósitos en Segovia para responder del aprovechamiento, ingresar en la habilitación del Distrito Forestal por gastos de gestión técnica pesetas 1.994,49; pago del impuesto de derechos reales, anuncios, reintegros y todos cuantos tengan relación con este remate.

Si hubiere alguna proposición por representación, se acompañará el correspondiente poder bastanteado por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia.

El ingreso correspondiente para la entidad propietaria del monte, se verificará en tres plazos, la mitad dentro de los veinte dias siguientes al de la notificación al rematante la adjudicación definitiva de la subasta, una cuarta parte en la sugunda quincena de Junio y el resto en la primera de Septiembre.

Será de aplicación en esta subasta cuanto al efecto dispone la Orden Ministerial de 5 de Noviembre de 1943 (*B. O. del Estado* núm. 315), modificada por la de 11 de Enero actual (*B. O. del Estado* núm. 20, de 20 del mismo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece por el aprovechamiento resinoso de 22.693 pinos del monte de estos propios número 154 del catálogo, la cantidad de... (en letra), obligándose a cumplir todas y cada uno de las condiciones estipuladas al efecto, de cuyos pliegos estoy bien enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Mozoncillo, 25 de Enero de 1944.—El Alcalde, Frutos Herranz.

219

NARROS DE CUELLAR

Subasta de resinas

El día 14 del próximo mes de Febrero a las once de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del Sr. Regidor Síndico, de un Empleado del ramo de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta del aprovechamiento de los productos resinosos del monte de propios «El Pimpollar», número 36 del catálogo, que consiste en 5.208 pinos a vida y 519 a muerte, bajo el tipo de tasación de doce mil ciento treinta y siete pesetas setenta céntimos, siendo de aplicación la Orden Ministerial de 5 de Noviembre de 1943 (*B. O. del Estado* número 315, fecha 11 del mismo mes), modificada por la Orden de 11 de Enero del año actual (*B. O. del Estado* núm. 20, de 20 del mismo mes), y por año forestal 1943-44.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados y reintegrados con póliza de la clase 6.ª (4,50 pesetas de reintegro), pudiendo presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables hasta incluso el mismo día señalado ante la mesa en la primera media hora de la señalada para proceder a la apertura en la segunda media hora, acompañando a la licitación la cédula personal del licitador y el resguardo de haber ingresado en la caja municipal del cinco por ciento del valor de tasación, que asciende a la cantidad de seiscientas seis pesetas ochenta y ocho céntimos, en concepto de fianza provisional para tomar parte en la subasta.

La fianza definitiva consistirá en el depósito del 10 por 100 del valor por el que se le adjudique, que hará efectiva el que resulte rematante a los diez dias de efectuada la notificación de adjudicación definitiva.

Serán de cuenta del que resulte rematante los gastos de gestión técnica importante seiscientas sesenta y nueve pesetas dieciocho céntimos.

El que resulte rematante queda obligado a cumplir todas y cada una de las condiciones facultativas redactadas por el Distrito Forestal en 10 de Noviembre de 1943 y a las condiciones del Ayuntamiento económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría a disposición de quien le interese.

Asímismo queda obligado el rematante a satisfacer los gastos del expediente, anuncio, reintegros y todos los que formen relación con la subasta.

Si quedare desierta por falta de licitador, se celebrará una segunda subasta, bajo las mimas condiciones, modificado el tipo de tasación si se considera necesario.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal corriente que acompaña, enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia núm.... del día... de los corrientes, para la celebración de la subasta de resinas del monte núm. 36 del catálogo, de la pertenencia de los propios de Narros de Cuéllar, consistente en 5.208 pinos a vida y 519 a muerte, por el año forestal de 1943-44, así como los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base para la referida subasta y de las órdenes de aplicación para la misma, ofrece por los aprovechamientos que se subastan la cantidad de... pesetas (en letra), proponiendo un fiador abonado D..., vecino de..., en los casos que el licitador no ofrezca suficiente solvencia.

(Fecha y firma del licitador.)

Narros de Cuéllar a 25 de Enero de 1944.—El Alcalde, Hilario Sanz.

196

OTERO DE HERREROS

Se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento general de utilidades correspondiente al año 1943, por el plazo de quince días y tres más, durante cuyo plazo que se contará a partir del siguiente día al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarle libremente y formular las reclamaciones que crean justas, las cuales han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Otero de Herreros, 21 de Enero de 1944.—El Alcalde, Eliseo Gómez.

177

CHATUN

En virtud del artículo cuarto de la ordenanza sobre exacción de productos sobre la tierra, como ingresos del presupuesto municipal para el año actual de 1944, y del resultado de la designación de vocales que han de constituir dicha junta de conciliación hecho por sorteo, recayó en los señores siguientes:

Alcalde Presidente: D. Víctor Sancho Arranz; Vocales Concejales: don Agustín García Martín y D. Isaac Muñoz Sancho; Propietarios: D. Basilio del Río Izquierdo y D. Mariano Frías Ballesteros.

Lo que se hace público por el presente, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que durante el plazo de diez días, puedan presentar las reclamaciones y observaciones que crean oportunas en la Secretaría, sobre la constitución de dicha Junta de conciliación a aquéllos que lo creyesen oportuno.

Chatún a 19 de Enero de 1944.—El Alcalde, Victor Sancho.

COMISIONES DE EVALUACIÓN

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, y en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes del Estatuto Municipal, formaron las relaciones de mayores contribuyentes e hicieron las designaciones de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit de sus presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1944; habiendo correspondido formar parte de las mismas a los señores que al final se detallan.

En las Secretarías respectivas quedan expuestos al público los documentos básicos de las siguientes designaciones, a los efectos de reclamaciones, en el término que cada uno señale en el anuncio respectivo expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

También se hace público que todas las personas que obtengan en sus términos municipales alguna utilidad, presentarán en las Secretarías relación jurada de todas las que hayan de ser objeto de gravamen, con arreglo a las disposiciones del Estatuto dicho, en el plazo reglamentario después de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las omisiones o inexactitudes en dichas relaciones se castigarán conforme previene el Estatuto.

Ayuntamientos anunciantes

LASTRAS DEL POZO

Parte real:

Don Mariano de Mercado Marugán.
Don Alfonso Maldonado.
Don Francisco del Pozo Bravo.
Don Juan Bravo Martín.

Parte personal:

Don Filemón de Mercado Hernández
Don Delfín Gacimartín Sastre.
Don Julio Cid González.

SANGARCIA

Parte real:

Don Justo Muñoz García.
Don Ricardo García Callejo.
Doña Emilia Mesa García.
Don Nicasio Martín Sainz.

Parte personal:

Don Juan Robina Martín.
Don Marcelino Rubio Pérez.
Don Francisco Cid y Cid.

HINOJOSAS DEL CERRO

Parte real:

Don Agustín Guerra Peña.
Don Domingo Guerra Guerra.
Don Florencio Fresnillo Cristóbal.
Don Manuel Conde López.

Parte personal:

Don Pedro García Lobo.
Don Felipe Cuesta Fresnillo.
Don Baltasar Martín Martín.

ETREROS

Parte real:

Don Inocencio de Andrés Torres.
Don Félix Pérez Peláyez.
Doña Mercedes López de Ayala.
Don Justo Martín Merinero.

Parte personal:

Don Simón Herranz Montalvo.
Don Leandro de Nicolás Heredero.
Don Esteban Pérez Peláyez.